



SALA DE DECISIÓN PENAL

Radicado. 05360-60-00000-2021-00048
Condenado. Juan Camilo Ramírez González
Delito. Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones
Asunto. El apelante desiste del Recurso de Apelación
Decisión: Se acepta desistimiento
M. Ponente. José Ignacio Sánchez Calle

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dado que el abogado defensor del sentenciado desistió del recurso de apelación que oportunamente interpuso, se acepta la declinación de la alzada pues la ley procesal penal lo permite¹ y, por ende, la providencia queda debidamente ejecutoriada.

Aunado a lo anterior, y previa información al Juzgado de Primera Instancia y a las demás partes dentro de este asunto, luego de que se efectúen las anotaciones de rigor, se ordena remitir el expediente al Centro de Servicios Judiciales – SPA, para que se proceda con el envío a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

C Ú M P L A S E


JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ CALLE
Magistrado

¹ Ley 906 de 2004. Artículo 179 F. Adicionado por la Ley 1395 de 2010, artículo 97. Desistimiento de los recursos. Podrá desistirse de los recursos antes de que el funcionario judicial los decida.